Acta de Inicio del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II CAS-FDS-LP-001-2026 – 1484 de 2026-07-21 cuyo Objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE FASE I

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **No.** SECOP II CAS-FDS-LP-001-2026 - 1484

FECHA DEL CONTRATO: 2026-07-21

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: CONSORCIO CCTV SAN LUIS DE PALENQUE 2026

FECHA DE INICIO: 2026-09-30

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-12-29

APORTE ENTIDAD: $1.825.338.112,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: $0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $1.825.338.112,00 M.L.C.

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE FASE I

PLAZO: Tres (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, Casanare, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, quien actúa en calidad de Supervisor; CONSORCIO INTER SAN LUIS 2026, representado legalmente por JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ CALIXTO, quien actúa en calidad de Interventor; y CAROL EDILMA ESPITIA TRIANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.439.615 de Yopal, representante legal del CONSORCIO CCTV SAN LUIS DE PALENQUE 2026, identificado con NIT 902.085.784-2, quien actúa en calidad de Contratista. De conformidad con las condiciones contractuales, el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, las partes proceden a suscribir la presente Acta de Inicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CONSORCIO CCTV SAN LUIS DE PALENQUE 2026, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.

2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Tres (3) MESES.

3. Que CONSORCIO CCTV SAN LUIS DE PALENQUE 2026, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare girará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y la suscripción del acta de inicio. Para el manejo de estos recursos el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará

Acta de Inicio del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II CAS-FDS-LP-004-2026 1484 de 2026-07-21 cuyo Objeto: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE FASE I

de la siguiente manera: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales según el avance de obra certificado por la Interventoría, con amortización del anticipo en el mismo porcentaje otorgado mediante cada acta parcial. El veinte por ciento (20%) restante, una vez se suscriban las actas de terminación y de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento que expida el interventor del contrato. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007 y demás normatividad vigente.

OBSERVACIONES:

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Supervisor(a)
DECRETO 0001 DEL 01 DE ENERO DE 2024

CAROL EDILMA ESPITIA TRIANA R/L CONSORCIO
CCTV SAN LUIS DE PALENQUE 2026
Contratista.

CONSORCIO INTER SAN LUIS 2026
R/L JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
Interventor(a)

Elaboró: WILSON ELIAN RODRIGUEZ BORRERO

Revisó: HESSEN NEIRA ROPERO

Aprobó: HECTOR JULIO RAMOS PRIETO